

MATERIA: APRUEBA REGLAMENTO
FERIA LIBRE N°1, COMUNA DE SAN
PEDRO.

N° 1.533

SAN PEDRO, 05 de Julio 2018.

LA ALCALDÍA DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS: El Artículo 42º y demás pertinentes del D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y modificaciones correspondiente.

El Certificado de la Secretaria Municipal (S), Acuerdo N°172, de fecha 03 de Julio de 2018, que certifica que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria efectuada el día 03.07.2018, ha registrado el acuerdo de aprobar Reglamento Ferias Libre N°1 en Av. San Pedro.

La necesidad de reglamentar la actividad comercial en la Feria Libre N°1 de la comuna de San Pedro.

Teniendo presente las facultades que me otorga el Decreto Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en vigencia,

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el siguiente "Reglamento de Feria Libre de la comuna de San Pedro":

REGLAMENTO FERIA LIBRE N°1
COMUNA DE SAN PEDRO

- ❖ UBICACIÓN : AV. SAN PEDRO.
- ❖ DÍAS DE FUNCIONAMIENTO : MARTES DE CADA MES.
- ❖ HORARIOS : DE 07:00 A 14:00 HRS.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: La ubicación será en Av. San Pedro, Vereda Oriente, después de Tenencia San Pedro hasta la Piscina Municipal, no podrá exceder hasta el puesto número 35 y Vereda Poniente después del Supermercado hasta la Piscina Municipal, no podrá exceder hasta el puesto N°30.



- Artículo 2°: Se proseguirá otorgando permiso de acuerdo al espacio físico disponible informado por Inspección Municipal, y de acuerdo a las solicitudes en espera de puestos, según el orden de antigüedad en el registro de Ferias Libres, sin transgredir los números de puestos indicados en el punto anterior.
- Artículo 3°: Las dimensiones de los locales serán de 4 metros lineales, no pudiendo sus mercaderías sobresalir de los límites fijados.
- Artículo 4°: El comercio se efectuará desde las 07:00 a las 14:00 Hrs. y tendrán hasta las 14:30 Hrs. para retirar sus puestos de ventas, por lo tanto se mantendrá cerrada la calle entre estos tramos, sin circulación vehicular desde las 07:00 a 14:30 Hrs. Excepto residentes, en caso de emergencia.
- Artículo 5°: Vehículos no autorizados a transitar en este tramo en los horarios señalados en el artículo anterior, Inspección Municipal cursará el parte respectivo a Juzgado de Policía Local.
- Artículo 6°: La renovación de estos permisos será semestral, en los meses de Enero y Julio de cada año. El Permiso constituye sólo un derecho al uso para el ejercicio de la actividad comercial gravada por el titular; ningún tercero podrá utilizar dicho Permiso en representación del contribuyente titular.
- Artículo 7°: La Municipalidad de San Pedro llevará un Registro de Comerciantes de Ferias Libres, en el cual será obligación inscribirse para toda persona que desee ejercer esta especie de comercio, el cual estará organizado por orden de antigüedad, con domicilio en la comuna de San Pedro, la cual acreditará con Certificado de Residencia, emitido por la respectiva Junta de Vecinos del sector, con verificación de Inspección Municipal.
- Artículo 8°: Ningún comerciante ocasional podrá instalarse en la Feria Libre, sin permiso municipal autorizado.
- Artículo 9°: Los derechos, funcionamiento, prohibición y sanción estarán contemplado en la Ordenanza Municipal de Ferias Libres.



San Pedro

Ilustre Municipalidad

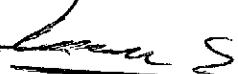

DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

2.- PUBLÍQUESE en la WEB de la Ilustre Municipalidad de San Pedro, e infórmese y transcríbese a las reparticiones municipales, rigiendo este reglamento a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación el sitio electrónico municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA ELENA MELO MIRANDA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MANUEL DEVIA VILCHES
ALCALDE

MDV/MMM/EMIA/JCB/AMS/GM/GVAJ/vaj.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Unidad de control Municipal.
- Administrador Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Rentas y Patentes.
- Archivo.